



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00381-00

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte actora, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago de fecha 08 de abril del 2019 y providencia del 20 de agosto del 2019 que ordenó seguir adelante; razón por la cual se modificará la misma en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso

En consecuencia, se **MODIFICA** la liquidación presentada y se **APRUEBA** en la suma de **\$36.619.204.00** como consta en la liquidación que se anexa en un [01] folio y que hace parte integral de esta decisión [Fl. 139].

Razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora [Fls. 137 y 138], por las razones expuestas al interior de esta determinación.

2. APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído y el cual hace parte integral del mismo en la suma de **\$36.619.204.00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeb82a8825c1d0fbeeceff017dcf1d7b171c017407903c1e0ad22eed80a37f790

Documento generado en 19/03/2021 09:29:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 18 de 23 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.